

mentanda respecto de los mismos la tramitación prevista en el artículo anteriormente citado de la Ley de Expropiación Forzosa.

La ejecución del Sistema General Chapín que en la actualidad se constituye como el gran centro deportivo de Jerez conlleva necesariamente la ejecución de las obras previstas como infraestructuras viarias en el Plan General de Ordenación Urbana que deben llevarse a cabo con la mayor urgencia, y ello no sólo porque las previsiones del Planeamiento respecto a la Red Vial determinan la estructura general y orgánica del territorio y el crecimiento de la ciudad, sino porque en el presente caso la congestión del tráfico que actualmente se produce en la zona de la carretera de Arcos se verá radicalmente solucionada con la ejecución del vial de enlace Chapín-Carretera de Arcos, de suerte que el alto grado de siniestralidad que tiene la zona ha de desaparecer o al menos reducirse muy sensiblemente, lo que resolverá la caótica situación que origina el tráfico en la actual configuración de la Red Vial.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información pública, dándose con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 52 de su Ley, mediante su inserción en los Boletines Oficiales de Cádiz núm. 184 de fecha 10 de agosto de 1991 y núm. 109 de 14 de mayo de 1992 y Diarios de Jerez de fecha 1 de agosto de 1991 y 14 de mayo de 1992, habiéndose presentado alegaciones por D. Francisco Orellana Román y Doña Carmen Ferral Paradas, en las que manifiestan disconformidad en lo relativo a la superficie real de la finca, que según alegan es de 9.652,52 m²; que en la Junta de Compensación del Sector 6 «Cañada de la Feria» ostentan 6.640 m² y, finalmente solicitan la remisión de la documentación y planos al objeto de poder ubicar la extensión que se pretende incluir en el expediente de expropiación. Ha sido desestimada por la Corporación, por irrelevante, la cuestión relativa a la superficie real de la finca, ya que en el expediente la expropiación parcial afecta únicamente a 1.914,42 m², no entrándose a considerar la segunda alegación en cuanto a los metros que ostentan en la Junta de Compensación, por ser un tema ajeno al expediente expropiatorio; y finalmente, respecto a la última alegación, se acuerda remitirle, en su momento, la documentación interesada.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiéndola su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 1992.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Sistema General Chapín, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, y cuya descripción es la siguiente:

Finca: Pago del Lórgalo
Superficie de la finca: 30.008,56 m²
Superficie a expropiar: 352,41 m²
Datos registrales: Finca n.º 3.776, Tomo 1.028, Folio 11.
Propietaria: D. Francisco Rodríguez Puerta.

Finca: Pago del Lórgalo
Superficie de la finca: 18.981 m²
Superficie a expropiar: 889,60 m²
Datos registrales: Finca n.º 382, Tomo 761.
Propietarios: Propiedad 3/4 partes indivisas de D. José Manuel, D.ª Dolores y D.ª Margarita Regife Vega y la cuarta parte indivisa restante el usufructo a favor de D.ª M.ª Carmen Gómez López de la Banda y la nuda propiedad por cuartas partes indivisas a favor de D.ª María Esther, D. Jaime, D.ª María del Carmen y D.ª María Victoria Regife Gómez.

Finca: Pago del Lórgalo
Superficie de la finca: 22.036 m²
Superficie a expropiar: 1.919,42 m²
Datos registrales: Finca n.º 7.868, Tomo 603, Folio 236.

Propietarios: D.ª Carmen Ferral Parada y D. Francisco Orellana Román.

Finca: Pago del Lórgalo
Superficie de la finca: 30.008,56 m²
Superficie a expropiar: 341,52 m²
Datos registrales: Finca n.º 3.775, Tomo 1.028, Folio 9.
Propietarios: Propiedad el usufructo vitalicio de D.ª María Luisa Puerta Casares y D. Francisco Rodríguez Bayo y la nuda propiedad a favor de D. José Rodríguez Puerta.

Finca: Pago del Lórgalo
Superficie de la finca: 30.008,56 m²
Superficie a expropiar: 352,41 m²
Datos registrales: Finca n.º 3.776, Tomo 1.028, Folio 11.
Propietarios: Propiedad el usufructo vitalicio de D.ª María Luisa Puerta Casares y D. Francisco Rodríguez Bayo y la nuda propiedad a favor de D. Francisco Rodríguez Puerta.

Finca: Pago del Lórgalo
Superficie de la finca: 30.008,56 m²
Superficie a expropiar: 279,44 m²
Datos registrales: Finca n.º 11.411, Tomo 712, Folio 221.
Propietarios: Propiedad el usufructo vitalicio de D.ª María Luisa Puerta Casares y D. Francisco Rodríguez Bayo y la nuda propiedad de D.ª Purificación Rodríguez Puertas.

Finca: Pago del Lórgalo «La Praviana»
Superficie de la finca: 17.828 m²
Superficie a expropiar: 11.558 m²
Datos registrales: Finca n.º 8.573, Tomo 647, Folio 157, Inscripción 7.ª.
Propietario y domicilio: Julio Coveñas e Hijos, S.A., con domicilio en c/ Armas de Santiago, n.º 11.

Finca: Pago del Lórgalo «Villa María»
Superficie de la finca: 10.571 m²
Superficie a expropiar: 2.710 m²
Datos registrales: Finca n.º 8.917, Tomo 662, Folio 58, Inscripción 1.ª.
Propietario y domicilio: D.ª María del Tránsito, D.ª Consuelo, D.ª Petra, D. Federico, D. Pedro y D.ª María Isabel Mantaras y García Pelayo.

Sevilla, 29 de septiembre de 1992.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Consejera de Gobernación

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de noviembre de 1992, por la que se conceden subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo.

La presente Orden tiene por objeto, dado el ámbito regional de la misma, hacer posible la ayuda para mantener el grado de asociacionismo necesario, vital para una sociedad participativa.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la citada Comunidad, así como el artículo decimactavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Primero. Se conceden las subvenciones que figuran en el Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.480.12A.6, de conformidad con el artículo 1, letra C, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, todo ello encaminado a mantener el grado de asociacionismo necesario en una sociedad participativa.

Segundo. Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto.

Tercero. En el plazo de tres meses se justificará la subvención ante la Consejería de Gobernación en la forma prevista en el

glomento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41 y 81 y concordantes. Asimismo, y ante el órgano concedente, deberán aportarse por la Entidad los documentos de pagos o sus copias justificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Cuarto. Las presentes subvenciones están sujetas a las obligaciones impuestas al beneficiario, a las normas de revocación y demás restricciones contenidas en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Quinto. El Consejero de Gobernación recaba la concesión de las subvenciones, aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia que regulan esta materia.

Sexto. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las presentes subvenciones.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.- El Consejero P.D. (13.11.89) El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

ANEXO

Comité Organizador de las IV Jornadas de Escultura, Pintura y Diseño de Macael (Almería)	1.000.000
Comisión Organizadora VII Semana Jurídica, Marbella	500.000
Asociación Tierra Nueva	1.000.000
Escuela de Tauromaquia	3.000.000
Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (FAJER)	4.000.000
Asociación «Sur-Cultura» de Rute	1.000.000
Asociación Española Contra el Cáncer	500.000
Asociación de Abogados Jóvenes de Andalucía	2.000.000
Confederación Andaluza de Vecinos	4.000.000
Colegio Nacional de Secretarios Judiciales	1.000.000
Centro Penitenciario Sevilla II	1.500.000
Sociedad Española de Psiquiatría Forense	500.000
Asociaciones Profesionales de la Magistratura	2.000.000

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación específica para el personal de la Consejería de Economía y Hacienda, durante 1992. (BOJA núm. 104, de 17.10.92).

Advertido error en la página núm. 8.626, en lo que se refiere a la fecha de realización del Curso «Nuevo Sistema Informático de Gestión de la Tesorería» (Código EH/18), debe efectuarse la siguiente corrección:

Donde dice: Sevilla a partir del 23 de septiembre de 1992.
Debe decir: Sevilla a partir del 9 de diciembre de 1992.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 22 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 132 Kv. desde la subestación de Baza hasta la subestación del Canal de Jabalcón, afectando a los términos municipales de Baza y Zújar.

La empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa

y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 132 Kv. desde la subestación de Baza hasta la subestación del Canal de Jabalcón.

Declarada de utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 30 de marzo de 1990, publicada en el BOE núm. 159, de 4 de julio de 1991, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base a la necesidad de alimentar la estación de bombeo que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha instalado en el Canal de Jabalcón para atender debidamente las necesidades de riego de la zona.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones, el primero de ellos, por los propietarios de la parcela número 1.3, que no puede ser tenido en consideración al manifestar los mismos, posteriormente, que habían llegado a un acuerdo con la empresa solicitante de la urgente ocupación; el segundo de ellos, por Doña Purificación Ruiz Valero en el que manifiesta y acredita el cambio de titularidad de la parcela número 1.23, por lo que se procede a la rectificación correspondiente; y el tercero, por D. José Noguera Vallejo, en el que se manifiesta que la parcela 1.5 es propiedad de D. Ramón Noguera Vallejo, pero, al no acreditar este extremo, no procede la rectificación en base a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los artículos 13, 14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 1992.

ACUERDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 132 Kv., desde la subestación de Baza hasta la subestación de la Compañía Sevillana de Electricidad, en el Canal de Jabalcón, y cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Granada, ya que se estima justificada en base a la necesidad de alimentar la estación de bombeo que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha instalado en el Canal de Jabalcón para atender debidamente las necesidades de riego de la zona.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados, son los siguientes:

- Parcela Número 1.1
- Nombre de la finca: Fuentezuelas Bajas.
- Término municipal: Baza.
- Nombre de los propietarios: Hrdos. de D. José María Navarro Fernández.
- Domicilio: c/ Cruz Verde, nº 3 Baza (Granada).
- Linderos: Norte, Antonio Navarro Ibáñez; Sur, la otra mitad de esta finca; Este, Vicente Martínez Suárez; y Oeste, acequia de su riego.
- Clase de cultivo: Riego.
- Número de apoyos: Ninguno.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 86 m.
- Distancia entre conductores extremos: 5,90 m.
- Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.